

AUTO INTERLOCUTORIO No. 041

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veinte de enero dos mil veinte

Ref: Verbal - Responsabilidad Civil Contractual

Demandante: Cristian Felipe González Pedroza

Demandados: BETA LOGISTC SERVICE

Radicación: 2020-00708-00

Revisado el escrito de subsanación se observa que el documento aportado denominado RUNT no desplaza al certificado de tradición, toda vez que aquel no aparece el historial de los propietarios del vehículo de placas MJS532, aunado a esto no aparece el propietario actual; así mismo en el punto octavo del escrito de subsanación determina la cuantía en \$30.200081, suma esta que no supera la MINIMA, pero cuanto se observa la demanda corregida determina como juramento estimatorio la suma de \$37.225.008,74, valor que sobrepasa la MINIMA, sin que se determine con claridad el trámite a seguir; No se aporta certificado del estado actual del proceso penal, ni tampoco se aportó prueba alguna que acredite que la parte interesada realizó gestiones a obtener dicha certificación (Numera 10 Art. 78 C.G.P).

Por lo tanto, este Despacho rechazará la demanda por no haber sido subsanada en debida forma, y sin más consideraciones se **RESUELVE:**

- 1.- RECHAZAR** la presente demanda, por las razones antes expuestas.
- 2.- DEVOLVER** los anexos de la presente demanda, sin necesidad de desglose y archívese la actuación

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO **No. 006** DE **HOY 21 DE**
ENERO DE 2021. NOTIFICO AUTO
ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO